

EXP: 2022/90

Asunto: Aprobación Certificación ordinaria nº 2 y factura

D. GABRIEL AMAT AYLLON, PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE En relación con el expediente tramitado para la aprobación de la certificación de obra nº 2 de la obra denominada **“INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Resultando que en fecha 28 de noviembre de 2018 se dictó Resolución por parte del Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense, en virtud de la cual se dispuso:

“Aprobar el proyecto de obras de **“PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”**, redactado por D. Fernando Pérez Albalade- Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, con fecha OCTUBRE de 2022 con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (190.147,94€), más TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.931,07 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS **(230.079,01 €)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO I: MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICACIÓN
- DOCUMENTO II: MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA DE INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA CONSTRUCTIVA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA
 - o MEMORIA Y ANEJO DE CALCULOS
- JUSTIFICACION DE PRECIOS. PRESUPUESTO
- PLANOS
- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- PROGRAMA DE TRABAJO
- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA INSTALACIÓN

Redactado para la licitación de las obras contempladas en el mismo sujetas a Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la media 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectada a red y aislada) a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), del Ministerio para la Transición Ecológica.”

Resultando igualmente que, previo replanteo del proyecto en fecha 02 de diciembre de 2022, mediante Resolución dictada por el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano En el Poniente Almeriense se acordó en fecha **16 de diciembre de 2022** la aprobación del expediente de contratación de las obras de referencia, aprobando a tal fin el correspondiente PCAP y PPT para su ejecución.

Resultando que mediante Resolución dictada en fecha 17 de abril de 2023 por el Presidente del Consorcio se dispuso “Adjudicar el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por D. Fernando Pérez Albalade-Ingeniero Industrial (Colegiado nº 5510 del COIIAOC), de la mercantil E-ADJUDICA, SL, a la oferta mejor valorada presentada por SOLAR JIENNENSE S.L. con CIF B23039480 que ha obtenido una puntuación de 93,93 puntos habiendo presentado una oferta de por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (109.298,86 €) euros (2), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (22.952,76 €) euros.(2), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (132.251,62 €) euros.

El plazo de ejecución se establece en TRES (3) meses y empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que habrá de suscribirse en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato administrativo.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de contratación en los días 17 de enero, 09 de febrero, 22 de marzo y 12 de abril de 2023 y conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP aprobado para la presente licitación.”

El contrato resultó formalizado en documento administrativo de fecha 17 de abril de 2023.

En fecha 09 de mayo de 2023 se suscribió el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras de referencia.

En fecha 18 de julio de 2023 ha tenido registro de entrada la **Certificación ordinaria nº 2** de las obras contempladas en el **PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**” emitida por la Dirección facultativa de las obras correspondiente al mes de junio de 2023, incorporando relación valorada de las obras ejecutadas así como Informe mensual de obras correspondientes al mes de **Junio de 2023**. El importe de la certificación ordinaria nº 2 de las obras de referencia importa la cantidad de CIENT MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (100.655,18€) más la cuota de IVA que le corresponde (21%) que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (21.137,59€) lo que hace un total de **CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (121.792,76€)**

En fecha 18 de julio de 2023 se ha emitido informe por parte del técnico del Consorcio, responsable del seguimiento del contrato en virtud del cual se informa favorablemente la aprobación de la Certificación Ordinaria nº 2 emitida por la Dirección de obra y por tanto para la aprobación del importe económico que importa la citada certificación.

Para el cobro de la cantidad certificada por la Dirección Facultativa de las obras se ha registrado en el punto de registro electrónico único de Facturas (FACe) la factura nº 181.

Considerando que el art. 240.1 de la LCSP (Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público) dispone que “A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que

comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198”

Considerando igualmente lo dispuesto en el **art. 148 del RGLCAP** (RD. 1098/2001) “1. **El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.**

2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales copiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.”

Añadiendo el art. 150 del mismo cuerpo normativo que “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley (art. 198.2 LCSP), **el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda**”

Asimismo, dispone la **cláusula 33.1 del PCAP** aprobado para el contrato de referencia “El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, expidiendo la Dirección de obra las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada con una periodicidad mensual.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, si así se indicara en el Anexo I debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Consorcio para la Gestión Integral del Ciclo del Agua del Poniente Almeriense hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados en **el apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Las certificaciones de obra reflejarán la obra ejecutada conforme a proyecto durante el mes al que correspondan.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

Los abonos de las certificaciones de obras tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **apartado 40 del anexo I del presente pliego**, así como en el contrato.

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, los licitadores que estén en alguno de los supuestos contemplados en el art. 4 de la citada norma legal, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para el Consorcio para la Gestión Integral del ciclo del Agua del Poniente Almeriense tal y como se indica en el Anexo I de este Pliego.

Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el pago de las certificaciones, se estará a lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP."

Considerando lo dispuesto en el art. 60.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla el título VI de la LHL que “Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL)”

Atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Certificación de obra nº 2 de las obras contempladas en el proyecto de obras de **“PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”** correspondientes al mes de **Junio de 2023**. El importe de la certificación ordinaria nº 2 de las obras de referencia importa la cantidad de CIENTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (100.655,18€) más la cuota de IVA que le corresponde (21%) que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (21.137,59€) lo que hace un total de **CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (121.792,76€)**

Segundo: Aprobar la factura 181.

Tercero: Reconocer la obligación derivada de la factura anteriormente referida por importe de CIENTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (100.655,18€) más la cuota de IVA que le corresponde (21%) que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (21.137,59€) lo que hace un total de **CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (121.792,76€)** que se ha de aplicar a la aplicación presupuestaria 161 623 00 “Instalación paneles solares fotovoltaicos en la EDAR de Roquetas de Mar”, operación contable previa, operación nº 220230000044 del presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2023.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.